

**RV: SGC 9726 SOLICITUD INFORME QUE OCURRIO AUDIENCIA 29 enero 2024-
INFORME PREVIO //DTE.JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y
OTROS//CLIENTE.EQUIDAD//RAD.15001333300820230004100//JUDICIAL-4972 // 20700**

Informes GHA <informes@gha.com.co>

Mié 14/02/2024 11:24

Para: Kelly Alejandra Paz Chamorro <kpaz@gha.com.co>; Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Katherine Buitrago Bustamante <kbuitrago@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

 1 archivos adjuntos (324 KB)

ACTA AUDIENCIA.pdf;

AGENDA EQUIDAD

TUNJA - AUDIENCIA DE PRUEBAS ART 181 DEL CPACA - VIRTUAL

 Lun 1/04/2024, 'de' 14:00 a 14:30

 JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

 DEMANDANTE: YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA - JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE SALUD - COMPENSAR EPS - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO
NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE
COMPAÑIA: LA EQUIDAD
RAD: 2023-00041
CODIGO CASE: JUDICIAL-4972/20700
CALIFICACION: PROBABLE

El Despacho fija para el día primero (01) de abril de 2024 a las 2:00 pm la realización de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, para lo cual el despacho hará uso de las tecnologías de la información dispuesta para tal efecto, por lo que la Secretaría AD HOC realizará el agendamiento a los

De: Yolanda María López Muñoz <ymlopez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 10:16

Para: JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 9726 SOLICITUD INFORME QUE OCURRIO AUDIENCIA 29 enero 2024- INFORME PREVIO
//DTE.JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y
OTROS//CLIENTE.EQUIDAD//RAD.15001333300820230004100//JUDICIAL-4972 // 20700

Cordial saludo informes,

Me permito informar que asistí a audiencia inicial dentro del proceso de la referencia en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Tunja.

DEMANDANTE: YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA - JOSE FERNANDO SANCEHZ
CAMACHO Y OTROS
DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE SALUD - COMPENSAR EPS - HOSPITAL
REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE
COMPAÑIA: LA EQUIDAD
RAD: 2023-00041
CODIGO CASE: JUDICIAL-4972/20700

Etapas

Saneamiento del proceso: no se advirtió ninguna irregularidad que afecte la validez del proceso.

Fijación del litigio: determinar si debe declararse patrimonialmente responsable a los demandados por los perjuicios patrimoniales y morales ocasionados a los demandantes como consecuencia de las acciones y omisiones, antes, durante y luego del nacimiento de la menor María Fernanda Sánchez Ávila y si procede el reconocimiento de los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente futuro, lucro cesante futuro, para la señora madre de la menor como cuidadora permanente, y perjuicios inmateriales -daños a la salud-.

Conciliación: se le otorgo la palabra a cada una de las partes las cuales manifestaron no tener animo conciliatorio. Por lo anterior se declaró fallida la conciliación y se dio continuidad al desarrollo procesal.

Decreto de pruebas parte demandante: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la demanda.

Téngase como prueba el dictamen pericial aportado por la parte demandante y que obra en el índice 2 del ED. Se negó el testimonio técnico de la doctora que realizó el dictamen pericial.

Pericial solicitada: se negó un dictamen pericial porque con el que aportó es suficiente.

Decreto de pruebas parte demandada Ministerio de Salud: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda. No se decretó ninguna prueba porque no solicitó.

Decreto de pruebas parte demandada Inversiones médicas de los andes: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Testimonio de: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila, María Aura Medina Leguizamón.

Se decretó la sustentación del dictamen pericial.

Decreto de pruebas parte demandada Departamento de Boyacá: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda. No se decretó ninguna prueba porque no solicitó.

Decreto de pruebas parte demandada Hospital Valle de Tenza: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Testimonio: Claudia Lucia Barreto, Huber Julián Quintero, Liliana Esperanza Herrera Tello, Silvia Alejandra Contreras Y Paola Andrea Mendivelso Juya, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Decreto de pruebas parte demandada Compensar: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila Y María Aura Medina Leguizamón.

Testimonial: Claudia Lucia Barreto, Huber Julián Quintero, Liliana Esperanza Herrera Tello, Silvia Alejandra Contreras Y Paola Andrea Mendivelso Juya, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Se negó la prueba pericial solicitada.

Decreto de pruebas llamada en garantía Seguros del Estado: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda y el llamamiento. No se decretó ninguna prueba porque no solicitó.

Decreto de pruebas llamada en garantía La Equidad Seguros: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda y el llamamiento.

Se decretó la sustentación del dictamen pericial.

Interrogatorio de parte: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila Y María Aura Medina Leguizamón.

Testimoniales: Miguel Mauricio Alba Jaramillo, Pedro Arturo Caicedo Gutierrez, Liliana Esperanza Herrera Tello, Diana Carolina Macias Garcia, Paola Andrea Mendivelso Joya, Claudia Lucia Barreto Valero, Jorge Andres Barreto Ortiz, Sandra Yaneth Araque, Edson Erwin Bernal, Yasmin Rocio Vargas Pulido, Lady Laura Castillo Garcia, Ciro Alfonso Lopez Diaz, Nerbbis Zulany Puentes García, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Se negó el testimonio de Javier Andres Acosta.

Decreto de pruebas llamada en garantía La Equidad Seguros: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda y el llamamiento.

Interrogatorio de parte: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila Y María Aura Medina Leguizamón.

Testimoniales: Claudia Lucia Barreto Valero, Huber Julian Quintero, Liliana Esperanza Herrera, Silvia Alejandra Contreras Y Paola Andrea Mendivelso Juya, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Decreto de pruebas llamada en garantía Liberty: No se decretaron pruebas porque no contesto la demanda.

Compensar: presento recurso de apelación por lo que se remitió al superior jerárquico.

Se fijo fecha para audiencia de pruebas el día primero (01) de abril de 2024 a las 2:00 pm

Tiempo: 2 horas y media

Se adjunta el acta.

Atentamente,

Yolanda López Muñoz**ABOGADA****DERECHO PÚBLICO.**

+57 3163762007

ymlopez@gha.com.co

GHA.COM.CO**De:** JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>**Enviado:** miércoles, 14 de febrero de 2024 6:57**Para:** Yolanda María López Muñoz <ymlopez@gha.com.co>**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>**Asunto:** SGC 9726 SOLICITUD INFORME QUE OCURRIO AUDIENCIA 29 enero 2024- INFORME PREVIO //DTE.JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y OTROS//CLIENTE.EQUIDAD//RAD.15001333300820230004100//JUDICIAL-4972 // 20700

Estimada.
Dra. Yolanda.

Cordial saludo.

En atención al proceso de la referencia y toda vez que dentro del mismo se surtió audiencia inicial el día 29 de enero de 2024, solicito amablemente por favor me compartas el informe de la diligencia, muchas gracias.

Agradezco tu gestión.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO**AUXILIAR JURIDICO****CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y****REPORTES**

+57 310 8900998

medina@gha.com.coGHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Yolanda María López Muñoz <ymlopez@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 10:16

Para: JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: RE: SGC 9726 SOLICITUD INFORME QUE OCURRIO AUDIENCIA 29 enero 2024- INFORME PREVIO
//DTE.JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y
OTROS//CLIENTE.EQUIDAD//RAD.15001333300820230004100//JUDICIAL-4972 // 20700

Cordial saludo informes,

Me permito informar que asistí a audiencia inicial dentro del proceso de la referencia en el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Tunja.

DEMANDANTE: YARLEIDY LISBETH AVILA MEDINA - JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y OTROS

DEMANDADO: LA NACION - MINISTERIO DE SALUD - COMPENSAR EPS - HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION VALLE DE TENZA ESE

COMPAÑIA: LA EQUIDAD

RAD: 2023-00041

CODIGO CASE: JUDICIAL-4972/20700

Etapas

Saneamiento del proceso: no se advirtió ninguna irregularidad que afecte la validez del proceso.

Fijación del litigio: determinar si debe declararse patrimonialmente responsable a los demandados por los perjuicios patrimoniales y morales ocasionados a los demandantes como consecuencia de las acciones y omisiones, antes, durante y luego del nacimiento de la menor María Fernanda Sánchez Ávila y si procede el reconocimiento de los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente futuro, lucro cesante futuro, para la señora madre de la menor como cuidadora permanente, y perjuicios inmateriales -daños a la salud-.

Conciliación: se le otorgo la palabra a cada una de las partes las cuales manifestaron no tener animo conciliatorio. Por lo anterior se declaró fallida la conciliación y se dio continuidad al desarrollo procesal.

Decreto de pruebas parte demandante: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la demanda.

Téngase como prueba el dictamen pericial aportado por la parte demandante y que obra en el índice 2 del ED. Se negó el testimonio técnico de la doctora que realizó el dictamen pericial.

Pericial solicitada: se negó un dictamen pericial porque con el que aportó es suficiente.

Decreto de pruebas parte demandada Ministerio de Salud: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda. No se decretó ninguna prueba porque no solicitó.

Decreto de pruebas parte demandada Inversiones médicas de los andes: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Testimonio de: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila, María Aura Medina Leguizamón.

Se decretó la sustentación del dictamen pericial.

Decreto de pruebas parte demandada Departamento de Boyacá: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda. No se decretó ninguna prueba porque no solicitó.

Decreto de pruebas parte demandada Hospital Valle de Tenza: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Testimonio: Claudia Lucia Barreto, Huber Julián Quintero, Liliana Esperanza Herrera Tello, Silvia Alejandra Contreras Y Paola Andrea Mendivelso Juya, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Decreto de pruebas parte demandada Compensar: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila Y María Aura Medina Leguizamón.

Testimonial: Claudia Lucia Barreto, Huber Julián Quintero, Liliana Esperanza Herrera Tello, Silvia Alejandra Contreras Y Paola Andrea Mendivelso Juya, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Se negó la prueba pericial solicitada.

Decreto de pruebas llamada en garantía Seguros del Estado: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda y el llamamiento. No se decretó ninguna prueba porque no solicitó.

Decreto de pruebas llamada en garantía La Equidad Seguros: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda y el llamamiento.

Se decretó la sustentación del dictamen pericial.

Interrogatorio de parte: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila Y María Aura Medina Leguizamón.

Testimoniales: Miguel Mauricio Alba Jaramillo, Pedro Arturo Caicedo Gutierrez, Liliana Esperanza Herrera Tello, Diana Carolina Macias Garcia, Paola Andrea Mendivelso Joya, Claudia Lucia Barreto Valero, Jorge Andres Barreto Ortiz, Sandra Yaneth Araque, Edson Erwin Bernal, Yasmin Rocio Vargas Pulido, Lady Laura Castillo Garcia, Ciro Alfonso Lopez Diaz, Nerbbis Zulany Puentes García, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Se negó el testimonio de Javier Andres Acosta.

Decreto de pruebas llamada en garantía La Equidad Seguros: se tendrán en cuenta los documentos aportados en la contestación de la demanda y el llamamiento.

Interrogatorio de parte: Jose Fernando Sánchez Camacho, Yarleidy Lisbeth Avila Medina, José Antonio Sánchez Torres, María Gloria Camacho Sánchez, José Prescelio Ávila Y María Aura Medina Leguizamón.

Testimoniales: Claudia Lucia Barreto Valero, Huber Julian Quintero, Liliana Esperanza Herrera, Silvia Alejandra Contreras Y Paola Andrea Mendivelso Juya, por ser el personal de la salud que participó en la atención de la señora Yarleydi Lisbeth Avila Medina.

Decreto de pruebas llamada en garantía Liberty: No se decretaron pruebas porque no contesto la demanda.

Compensar: presento recurso de apelación por lo que se remitió al superior jerárquico.

Se fija fecha para audiencia de pruebas el día primero (01) de abril de 2024 a las 2:00 pm

Tiempo: 2 horas y media

Se adjunta el acta.

Atentamente,

Yolanda López Muñoz

ABOGADA

DERECHO PÚBLICO.

+57 3163762007

ymlopez@gha.com.co



GHA.COM.CO

De: JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO <jmedina@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de febrero de 2024 6:57

Para: Yolanda María López Muñoz <ymlopez@gha.com.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>

Asunto: SGC 9726 SOLICITUD INFORME QUE OCURRIO AUDIENCIA 29 enero 2024- INFORME PREVIO //DTE.JOSE FERNANDO SANCHEZ CAMACHO Y OTROS//CLIENTE.EQUIDAD//RAD.15001333300820230004100//JUDICIAL-4972 // 20700

Estimada.

Dra. Yolanda.

Cordial saludo.

En atención al proceso de la referencia y toda vez que dentro del mismo se surtió audiencia inicial el día 29 de enero de 2024, solicito amablemente por favor me compartas el informe de la diligencia, muchas gracias.

Agradezco tu gestión.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

AUXILIAR JURIDICO

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.